



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-10-2015 10:05:47
Al Contestar Cite Este No.:2015EE71924 O 1 Fol:0 Anex:2 Rec:1
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/RUBEN ALFONSO TORRES P
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 1525 DEL 11-09-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
RUBEN ALFONSO TORRES MUÑOZ
Representante legal y/o apoderado
POLITECNICO DE OCCIDENTE LTDA
Calle 17 No. 99-60
Ciudad.

POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 420120099.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1525 del 11 de Septiembre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

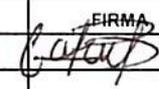
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (02) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1525 de fecha 11 SEP 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 420120099 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 1908 del 10 de abril de 2014, sancionó al establecimiento educativo POLITECNICO DE OCCIDENTE LTDA, identificado con Nit No. 830.115.502-1, ubicado en la Calle 17 No. 99-60, representado legalmente por el señor RUBEN ALFONSO TORRES MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.117.095 o quien haga sus veces, con una multa de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 924.000), suma equivalente a 45 salarios mínimos diarios legales vigentes, por la violación a lo consagrado en la Ley 09 de 1979 artículo 94, 207, Decreto 3075 de 1997 (vigente para la época de los hechos) artículos 28, 29.

Que la Resolución Sancionatoria se notificó en forma personal a la señora Marisol Martínez, en calidad de autorizada del señor Rubén Alfonso Torres Muñoz, el 08 de Septiembre de 2014 y, este último, interpuso recurso de reposición y, en subsidio, apelación mediante el escrito radicado con el No. 2014ER78170 17 de Septiembre de 2014.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1525

11 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. 1525 de fecha 11 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 420120099, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 7962 del 24 de Octubre de 2014, resolvió el recurso de reposición, decidiendo confirmar la Resolución Sancionatoria, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el apelante que en la Resolución Sancionatoria no se tuvo en cuenta el procedimiento que se llevó a cabo para subsanar las deficiencias encontradas en las visitas que se hicieron a la institución, por lo que a través del acta número 254104 del 5 de julio de 2012, al Establecimiento Educativo Politécnico de Occidente se le concedió concepto favorable, dentro del plazo otorgado por los funcionarios visitantes, por lo que solicita se revoque la Resolución Sancionatoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se ha insistido por parte de esta autoridad, el especial cuidado que deben tener los responsables de los establecimientos, en este caso educativos, que deciden abrir las puertas al público para ofrecer su servicio, pues en desarrollo de su actividad económica se obliga a que este se preste y se encuadre dentro del marco legal sanitario, dada la incidencia directa en la salud individual y/o colectiva.

De igual manera se ha señalado que por ser la normatividad sanitaria de orden público, es de obligatorio cumplimiento, además el acta de visita y demás documentos relacionados en el expediente ostentan la calidad de documentos públicos según lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimiento Civil, por ser suscritos por una autoridad sanitaria en ejercicio de un deber legal, lo que implica un mayor grado de certeza.

En punto de los argumentos esgrimidos por la defensa, el Despacho debe señalar que si bien los respeta no los comparte, habida cuenta las presentes diligencias tienen su origen en el oficio radicado con el No. 104453 del 13 de Julio de 2012, por medio del cual la Gerente del Hospital de Fontibón allega una serie de actas de visita con concepto desfavorable y pendientes otorgado al Establecimiento Educativo Politécnico del Occidente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1525 de fecha 11 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 420120099, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Los documentos allegados por la Gerente del Hospital de Fontibón, son prueba fehaciente del incumplimiento reiterado a las normas higiénico sanitarias por parte de la institución investigada, circunstancia que indiscutiblemente se constituye en una causal agravante de responsabilidad, según tenor del artículo 102 literal a) del Decreto 3075 de 1997 (vigente para la época de los hechos), que señala:

Circunstancias Agravantes. Se consideran circunstancias agravantes de una infracción sanitaria las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de la misma falta

El agravante de responsabilidad en comento, se contrapone al atenuante derivado de la subsanación posterior de la conducta infractora, el cual fue acreditado por el apelante en sede de descargos.

Lo anterior, quiere decir que aunque desde la emisión de la Resolución Sancionatoria, la Secretaría Distrital de Salud, ha reconocido que con posterioridad a la visita que originó esta actuación en la entidad educativa subsanó las deficiencias sanitarias, lo cierto es que las fallas se consumaron, lo cual impide exonerar a la entidad de la responsabilidad administrativa que le asiste.

Tampoco considera esta autoridad administrativa pertinente modificar la sanción impuesta, pues como se anotó coexiste una causal agravante de responsabilidad, luego entonces, el Despacho encuentra pertinente confirmar la Resolución Sancionatoria en integridad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 1908 del 10 de abril de 2014, con la cual se sancionó al establecimiento educativo POLITECNICO DE OCCIDENTE LTDA, identificado con Nit No. 830.115.502-1, ubicado en la Calle 17 No. 99-60, representado legalmente por el señor RUBEN ALFONSO TORRES MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.117.095 o quien haga de sus veces, con una multa de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 924.000), suma equivalente a 45 salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

A2616



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD

1525

11 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. 1525 de fecha 11 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 420120099, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al Apoderado y/o Representante Legal del POLITECNICO DE OCCIDENTE LTDA, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Enrique Alejandro Angulo S./ contratista		
	Revisado por:	Gloria Matilde Pérez Jaramillo / Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez /Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A:

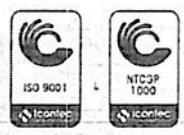
CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: Línea 195



BOGOTÁ HUMANA